

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa Institucional, la señora **MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**, identificada con DNI N° 08224795, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-MC, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**", y de la otra parte, **LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ**, con RUC N° 20307167442, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 50, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor **LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN**, identificado con DNI N° 07253366, facultado según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 07-2019-PROMPERU/PE, a quien en adelante se le denominará "**PROMPERÚ**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 **PROMPERÚ**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, encargado de la promoción del Perú en materia de exportaciones, turismo e imagen, cuyas funciones se detallan en el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR. A través del Departamento de Producción Gráfica y Audiovisual de la Subdirección de Producción de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ se realizan las coordinaciones de conceptualización, diseño y desarrollo de publicaciones con contenido de índole turístico, imagen país y exportaciones, con el propósito de brindar información sobre la mejor oferta turística y de productos de exportación de nuestro país.
- 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **PROMPERÚ** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30075, de Fortalecimiento de PROMPERÚ.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.
- Resolución Directoral Nacional N° 011-2014-BNP, que aprueba la Directiva N° 001-2014-BNP, lineamientos para la Formulación, Aprobación, ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Secretaria General N° 181-2015-PROMPERU/SG, que aprueba la Directiva N° 005-2015-PROMPERÚ/SG/OAJ, Lineamientos para elaboración, numeración, suscripción y archivo de los contratos y convenios que suscriba la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.
- Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.
- Ley N° 30970, Ley que Aprueba Diversas Medidas Presupuestarias para Coadyuvar a la Calidad y la Ejecución del Gasto Público y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fomentar y promover la lectura en soporte electrónico, permitiendo el desarrollo cultural de la ciudadanía peruana. Asimismo, desarrollar proyectos de investigación especializada para la valorización del patrimonio bibliográfico documental de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

BIBLIOTECA, se compromete a lo siguiente:

1. Entregar un reporte estadístico trimestral sobre las consultas (visualizaciones, préstamos, información geográfica y demográfica de los usuarios, etc.) de los títulos brindados por **PROMPERÚ**, que formen parte del catálogo digital de **LA BIBLIOTECA**.

- 
- 
2. Difundir en sus redes sociales la participación de **PROMPERÚ** en el marco del convenio. Así como de sus colecciones digitales en la plataforma digital de **LA BIBLIOTECA**.
 3. Realizar la catalogación de los libros entregados por **PROMPERÚ**.
 4. No se hará responsable sobre reclamos por derechos de autor de los libros proporcionados por **PROMPERÚ**.

PROMPERÚ, se compromete a lo siguiente:

- 
- 
- 
1. Entregar a **LA BIBLIOTECA** las publicaciones en formato digital, descritas en el Anexo 01, el mismo que es parte integrante del Convenio.
 2. Otorgar a **LA BIBLIOTECA** licencia de uso no exclusiva, por el periodo de vigencia del Convenio, para el almacenamiento y difusión de las publicaciones descritas en el Anexo 01, en la plataforma web digital de **LA BIBLIOTECA**. Esta relación podría ser incrementada durante el plazo del Convenio.
 3. En caso de no renovarse el Convenio, **PROMPERÚ** solicitará a **LA BIBLIOTECA** retirar de la Biblioteca Digital las publicaciones descritas en el Anexo 01.
 4. Difundir el link de acceso a la biblioteca digital de **LA BIBLIOTECA**, en su portal web, redes sociales y otros medios de comunicación masiva.

Ambas partes se comprometen a lo siguiente:

- 
1. Realizar conjuntamente actividades de investigación en el marco del objeto del convenio, facilitando el acceso a los fondos y/o colecciones bibliográficas documentales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los coordinadores, los mismos que se detallan a continuación:

LA BIBLIOTECA:

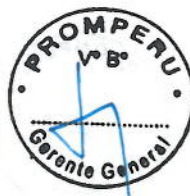


El Director de la Dirección de Protección de las Colecciones
Nombre: Gerardo Manuel Trillo Auqui
Correo electrónico: gerardo.trillo@bnp.gob.pe

Por PROMPERÚ:



La Coordinadora del Departamento de Producción Gráfica y Audiovisual
Nombre: Joanna Gabriela Trujillo Württele
Correo electrónico: gtrujillo@promperu.gob.pe



En caso que varíen los coordinadores o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

El Convenio no faculta a la utilización del logo institucional de **LA BIBLIOTECA** ni de **PROMPERÚ**, para otros usos y fines que no sean los establecidos y acordados por ambas partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

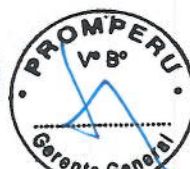
En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación; en tal sentido, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

9.1 En virtud del presente documento, cualquiera de **LAS PARTES** puede recibir del otro dato personal de sus trabajadores, o de terceras personas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, ambas partes se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; y, su Reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

9.2 Los datos obtenidos serán tratados con la finalidad de realizar los servicios materia del Convenio, comunicaciones entre **LAS PARTES**, desarrollo de informes o investigaciones, etc. Ambas partes se comprometen a no emplear los datos personales obtenidos para finalidades diferentes, y los conservará por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

9.3 La parte que no cumpla con mantener la seguridad de los datos proporcionados por la otra, será responsable en caso se detecte algún tipo de tratamiento indebido o uso para finalidades distintas a las pactadas, así como del incumplimiento de las





medidas de seguridad para proteger los datos personales recibidos. Esta responsabilidad recaerá en cualquiera de estas desde que acceda a los datos que le proporcione la otra. La parte que no cumpla con mantener la seguridad de los datos proporcionados por la otra, será responsable de las infracciones y sanciones que se generen por los incumplimientos de las situaciones precitadas, liberando a contraparte de toda responsabilidad en tal sentido.



- 9.4 **LAS PARTES** se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente convenio, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente documento, o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo. En las precitadas situaciones, se informará de tales circunstancias dentro del plazo de 48 horas de recibido tal requerimiento. Ambas partes garantizarán que los señalados terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.



- 9.5 **LAS PARTES** y sus empleados, se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, salvo las excepciones precitadas. El compromiso de confidencialidad de la presente cláusula tendrá vigencia indefinida, siendo de obligatorio cumplimiento aún después de concluido el convenio entre **LAS PARTES**. La misma obligación de confidencialidad es aplicable por tiempo indefinido a los trabajadores de ambas instituciones, aún después de concluido su vínculo laboral con este. Una vez concluido el servicio, ninguna de **LAS PARTES** podrá conservar la documentación que contenga datos personales que hubiese recibido de la otra y se compromete a destruir o devolver la documentación mencionada, a elección de **LAS PARTES** según sea el caso.



- 9.6 En caso **LAS PARTES** hagan uso de los servicios de un tercero para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, el deber de confidencialidad del párrafo anterior será aplicable a los trabajadores de la empresa subcontratada. Asimismo, **LAS PARTES** exigirán la destrucción de la documentación e información proporcionada al subcontratista con motivo del servicio prestado indistintamente.



CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

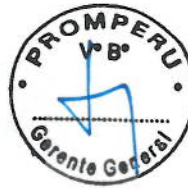


- 10.1 **LAS PARTES** expresan que es una obligación sustancial de validez del presente convenio cumplir lo establecido por las normas anticorrupción que le sean de aplicación. De forma especial, **LAS PARTES** acatan las normas legales referentes al castigo de soborno, corrupción y asuntos relacionados, vigentes en Perú.

- 10.2 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar que tanto sus empleados como cualquier tercero que actúe en su nombre, cumplan con las normas más exigentes en cuanto a integridad en el transcurso de la ejecución de este convenio.



- 10.3 **LA BIBLIOTECA o PROMPERÚ** no deberán ofrecer, pagar o autorizar ninguna ventaja financiera o de otra índole a:



10.3.1 Ningún funcionario o empleado de cualquier gobierno o partido político, ni a candidatos políticos o empleados de entidades gubernamentales (funcionarios).

10.3.2 Ninguna persona relacionada a cualquiera de **LAS PARTES**, de manera civil, laboral o constituya ser parte de un convenio suscrito con ella.

10.4 **LA BIBLIOTECA o PROMPERÚ**, no deberán recibir ninguna ventaja financiera o de otra índole de:

10.4.1 Personas relacionadas con cualquiera de ellas.

Con el propósito de:

10.4.1.1 Obtener una ventaja inadecuada, ya sea de **LA BIBLIOTECA o PROMPERÚ**.

10.4.1.2 Influir en dicho funcionario para tomar, o no tomar, acciones o decisiones

10.4.1.3 Inducir a dicho Funcionario a utilizar su influencia para afectar cualquier acción o decisión del gobierno.

10.4.1.4 Perjudicar de cualquier forma a **LA BIBLIOTECA o PROMPERÚ**, según sea el caso.

10.4.2 Personas externas.

Con el propósito de:

10.4.2.1 Obtener una ventaja inadecuada, ya sea de **LA BIBLIOTECA o PROMPERÚ**.

10.4.2.2 Influir en dicho funcionario para tomar, o no tomar, acciones o decisiones.

10.4.2.3 Inducir a dicho Funcionario a utilizar su influencia para afectar cualquier acción o decisión del gobierno.

10.4.2.4 Perjudicar de cualquier forma a **LA BIBLIOTECA o PROMPERÚ**, según sea el caso.

10.5 **LA BIBLIOTECA y PROMPERÚ** garantizan y declaran indistintamente que:

10.5.1 No han cometido, ningún acto que infrinja los anteriores numerales.



10.5.2 No tienen razón alguna para creer que cualquiera de sus empleados, proveedores o representantes haya cometido, o cometerán en el futuro, algún acto que infrinjan los anteriores numerales.

10.5.3 Sus directores, gerentes o trabajadores en general o terceros que trabajan bajo su cuenta, no se encuentran comprendidos en investigaciones o procesos vinculados a temas de corrupción, ni han sido condenados por alguno de los delitos de corrupción de funcionarios u otros delitos conexos, en la jurisdicción peruana o extranjera.

10.5.4 Ninguno de sus funcionarios tiene conexión alguna con la del otro, y viceversa, salvo excepciones que sean declaradas expresamente por escrito cualquiera de **LAS PARTES**.

10.6 Cualquiera de **LAS PARTES** deberá informar a la otra, de cualquier violación real o potencial a los anteriores numerales hasta dos (2) días calendario después de tomar conocimiento de ellas.

10.7 El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta cláusula se considerará como una violación grave del convenio, lo que faculta a **LAS PARTES** a resolver el presente convenio de manera inmediata. En tal caso, la infractora renunciará a toda reclamación de pago en virtud del presente acuerdo.

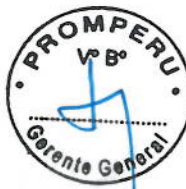
10.8 **LAS PARTES** se encuentran facultadas, cada una por su parte, a dar por terminado este convenio de forma inmediata, si tuviese razones para considerar que cualquiera de ellas ha actuado o actuará infringiendo cualquiera de las diferentes estipulaciones señaladas en este convenio, quedando liberada cualquiera de ellas de responsabilidad ulterior frente a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre ellas de acuerdo al trámite correspondiente, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

LAS PARTES declaran que celebran el convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será solucionada en forma armoniosa.



De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, serán sometidos a arbitraje de derecho, mediante Arbitro Único ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, conforme lo establecido en el Reglamento Procesal de arbitraje de dicho centro.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la celebración y ejecución del Convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

No obstante ello, los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del Convenio al que se obligan **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

16.1 **LAS PARTES** señalan como domicilio, los que figuran en la introducción del convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.



16.2 **LAS PARTES** que suscriben el convenio, se someten a la legislación peruana y dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.



16.3 Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía correo institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores



designados por **LAS PARTES**.

- 16.4 Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir, será comunicado expresamente al domicilio señalado en la parte introductoria, y tendrá vigencia a partir de los diez (10) días hábiles de ser comunicada por escrito a la contraparte.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de setiembre de 2019.










MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú



LUIS GUILLERMO CORTÉS CARRILLEN

Gerente General

Comisión de Promoción del Perú para la
Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

ANEXO 01: LISTADO DE MATERIAL DIGITAL A AUTORIZAR SU DIFUSIÓN

	TIPO	TÍTULOS	PDF
1	REVISTA	PERÚ, ALL THE SENSES	PDF
2	REVISTA	BROCHURE GASTRONÓMICO	PDF
3	REVISTA	GUÍA PMG TACNA	PDF
4	REVISTA	GUÍA RUTAS CORTAS DESDE LIMA	PDF
5	REVISTA	FILM IN PERÚ	PDF
6	REVISTA	CATÁLOGO DE COSMÉTICA	PDF
7	REVISTA	CATÁLOGO DE INDUSTRIA ALIMENTARIA	PDF
8	REVISTA	FOLLETO LIMA, LLENA DE OPORTUNIDADES	PDF
9	REVISTA	CATALOGO SUPERFOODS PERU	PDF
10	REVISTA	CATALOGO DE MADERAS	PDF



